

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIAZA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “CRECEMOS”, CUYO OBJETO ES EL DE FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL AMBITO RURAL (2023).

Segovia, a fecha de la firma electrónica.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel de Vicente Martín, Presidente de la Excm. Diputación de Segovia, y de otra:

D. Benjamín Cerezo Hernández, Alcalde del Ayuntamiento de RIAZA.

Asiste a la formalización, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional, la Secretaria General de la Diputación, persona que ostenta estas funciones en la entidad, todo ello en cumplimiento del art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Que la provincia de Segovia, en particular, está constituida por numerosos municipios de menor tamaño, en cuanto a población se refiere, y escasos recursos, que unido a la nuevas necesidades de las familias que los integran, han planteado la necesidad de que las Administraciones Públicas intervengan removiendo los obstáculos que dificulten el desarrollo personal y social de sus residentes, y dotándolos de las prestaciones y servicios que carecen, de manera que se permita, a las personas que los integran, facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, sin necesidad de emigrar a otros núcleos poblacionales dotados con más recursos.

Esta intención de crear medios y servicios que mejoren las condiciones de vida de las personas que viven en el medio rural a través de la atención de sus necesidades,



se vio recogida en la II Estrategia de Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Laboral, aprobada mediante Acuerdo 124/2008 de 20 de Noviembre de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 1 de Diciembre de 2008), cuya principal medida radica en la promoción de centros y servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como fórmula que sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural.

Con posterioridad, la Junta de Castilla y León creyó conveniente promover la implantación del Programa “Crecemos”, para satisfacer y perseguir la consecución de los objetivos descritos, mediante su inclusión en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, suscrito con las Diputaciones y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma, cuyas previsiones, que obligan a esta Corporación, determinan el contenido y la financiación del Programa, existiendo, por tanto, una estrecha y directa vinculación entre lo establecido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación citado y los convenios específicos de colaboración celebrados entre la Diputación y los Ayuntamientos de la provincia incluidos en el Programa “Crecemos”; y todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 25.2.n), en relación con el artículo 36.1.de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local; y el artículo 45 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León sobre las competencias en materia de servicios sociales de esta Diputación.

Así, pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa “Crecemos” se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía que para este ejercicio prevé el incremento de la financiación para proveer la gratuidad de las unidades “Crecemos”, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expresado Programa incluido en el ámbito de los Servicios



Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente para el año 2023; y ello con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Segovia y el Ayuntamiento de RIAZA, durante el año 2023, para la continuidad del Programa “Crecemos”, impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros de hasta 15 plazas (inclusive) por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Segovia que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones sientan las bases que deben cumplirse en la elaboración del presente Convenio, mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

- Estar inscrito el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
- Demanda de plazas **no superior a 15 niños/as por unidad** excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, para el número máximo de niños y niñas por unidad según los tramos de edad. No obstante, aquellos centros “Crecemos” que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número



a menores entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el centro Crecemos permanezca abierto.

- En el caso de centros educativos con más de una unidad, deberá concretarse la unidad incluida dentro del “Crecemos” y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio, es decir, sólo se financia esa unidad. Asimismo, a la entrada del Aula incluido y en lugar visible, deberá figurar tal afección al Programa “Crecemos”, mediante rotulo colocado al efecto. A tal efecto, en todos los centros “Crecemos” se dará visibilidad a la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y Diputación de Segovia, y se difundirá su colaboración. Igualmente, deberá identificarse el “Crecemos” con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de igualdad y contra la violencia de Género. Deberá adjuntarse fotografía demostrativa de su cumplimiento.
- Proporcionar personal técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en el centro “Crecemos” o en la unidad financiada (para centros educativos de más de una unidad), de los niños y niñas, **durante al menos ocho horas al día**, de lunes a viernes, en días lectivos. Todos los técnicos que participen en el programa Crecemos deberán cumplir el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, debiendo el Ayuntamiento presentar declaración responsable en ese sentido. Se priorizará en la contratación a víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o personas jóvenes.
- Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
- Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio, garantizando bajo su responsabilidad que los mismos reúnan las medidas de seguridad oportunas y, en su caso, realizar en el mismo las obras de mantenimiento y reparación precisas para el perfecto uso de la guardería, así como las necesarias para procurar las



condiciones mínimas recomendadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:

- Altura libre interior de al menos 2,50 m.
 - Una sala con una superficie de al menos 1,5 m² aproximada por cada plaza.
 - Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
 - Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con un bañera dispuesta a una altura cómoda y con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
 - Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa “Crecemos” contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
 - Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
- Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del “Crecemos” (incluido el servicio de teleasistencia si optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la presente subvención.
- En los centros no calificados como educativos, en los supuestos en que exista mayor demanda que plazas disponibles, se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que



trabajen ambos progenitores, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo, previa derivación por parte del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.

En el caso de aquellos centros calificados como educativos deberán aplicarse los criterios de acceso previstos en la normativa para las escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil.

- **Gratuidad del Programa.** Únicamente podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor y/o establecimiento de horario superior a 8 horas/día y dichos pagos sólo serán exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.
- Elaboración, a la finalización de la vigencia del Convenio, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2023, de una **memoria técnica** del proyecto, que se entregará a la Diputación al comienzo del mes siguiente (y antes del plazo máximo para la justificación económica) y en la que se recogerá como mínimo:
 - Fecha de puesta en marcha, información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa, el número de niños y niñas por edades, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resultados obtenidos y valoración del programa, con arreglo al modelo oficial que se facilitará por la Diputación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que, en su caso, efectúe la Diputación de Segovia, solicitando cuanta información le sea requerida de manera inmediata a la petición de esta Admón. Provincial, en relación al correcto cumplimiento de las obligaciones anteriores con el Programa “Crecemos”.



Por su parte, la Diputación de Segovia asume, respecto del Ayuntamiento los siguientes compromisos:

- Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
- Abonar, mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cantidad máxima de **33.800,28 euros**, para sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, del personal técnico con la titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que preste/n servicios en el centro/unidad objeto del “Crecemos”, durante al menos **8 horas diarias**, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento, y otros gastos relacionados con el Programa objeto del Convenio. **Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento efectivo del “Crecemos” en el Municipio dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023, y sólo con respecto al aula financiada.**

TERCERA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.- El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento, por importe máximo de **33.800,28 euros**, entendido conforme a lo establecido en la estipulación anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes, si bien, la Diputación anticipará al mismo la cuantía equivalente al porcentaje recibido en concepto de anticipo de la Junta de Castilla y León, una vez que haya tenido entrada en la contabilidad de la Corporación Provincial y desde el día siguiente al de la firma del presente Convenio.

El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **12 de enero de 2024**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al/os/as técnico/s subvencionable/s, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil y otros gasto del Programa, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023, y sólo con respecto al aula financiada.



Se presentará de manera telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común **a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipsegovia.es>), dentro de la “carpeta electrónica”, accediendo a “mis expedientes”.**

La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr/Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento, mediante certificación, (según modelo normalizado que se facilitará vía e-mail por *Diputación*), en la que se hagan constar los siguientes extremos:

1. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, del personal técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante al menos 8 horas diarias en el centro o unidad “Crecemos”, así como el seguro de responsabilidad civil y, en su caso, otros gastos.
2. El estado de Ingresos y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa “Crecemos” 2023.
3. Que la subvención objeto del Convenio, así como otros ingresos, no exceden del gasto total realizado, correspondiente al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa “Crecemos” 2023.
4. Que el Ayuntamiento está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, autorizando a la Diputación a su comprobación telemática.
5. Que el Ayuntamiento, NO ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos, sin perjuicio de la posibilidad de establecer cobros derivados de la oferta de servicio de comedor y/o establecimiento de horario superior a 8 horas/día, sólo para las familias que efectivamente hagan uso de los mismos.



6. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Segovia.
7. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente Convenio.

CUARTA. TITULACIÓN Y REQUISITOS EXIGIBLES AL PERSONAL.-

La titulación que deben reunir los técnicos que participen en el Programa “Crecemos”, con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará, en el caso de que haya habido cambios en los técnicos con respecto a los de años anteriores, fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

En relación a la modificación introducida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es responsable de que todo el personal al que corresponde la realización actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio, cumpla el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes, para conocer la evaluación de dicho Programa.



SEXTA. PROTECCION DE DATOS

El Ayuntamiento beneficiario de la presente subvención, es el responsable de los datos personales de las familias participantes y personas trabajadoras que contrate, y como tal está obligado al cumplimiento íntegro del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Corresponde al Ayuntamiento beneficiario, como responsable del tratamiento:

- Entregar/poner a disposición a la Diputación los datos personales solicitados para la correcta ejecución del Programa y fiscalización de la subvención.
- Aplicar las medidas técnicas y organizativas adecuadas al riesgo a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el presente Reglamento y el resto de normativa vigente.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD.

La Diputación de Segovia tiene la condición de encargada de tratamiento, quedando sujeta a las siguientes obligaciones con respecto a los datos personales que, en caso de que se le requiera, facilite el Ayuntamiento:

- La Diputación solo pedirá aquella información de carácter personal, necesaria para la correcta ejecución del Programa y fiscalización de la subvención.
- Los datos a los que tuviera acceso la Diputación, serán tratados para la exclusiva finalidad prevista, garantizando su integridad, conservación y confidencialidad respecto a los mismos, guardando el oportuno secreto, incluso concluida la relación con el Ayuntamiento.
- La Diputación Provincial de Segovia, ha adoptado y/o adaptará todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de conformidad con el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el



que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio finalizará el próximo día 31 de diciembre de 2023, no obstante ello, y dadas las características del Programa iniciado, ambas partes considerarán, en su caso, la posibilidad de suscribir, para el año 2024, un Convenio de colaboración de similares características, vinculado a lo que al efecto se establezca, desde el punto de vista técnico y de la financiación, por el Organismo autonómico competente de la Junta de Castilla y León, y en función de la viabilidad de cada uno de los “Crecemos”, reservándose la Diputación la apreciación de este extremo.

NOVENA. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- El incumplimiento de los compromisos dispuestos en el presente Convenio, atendiendo a su naturaleza y ponderación, podrá dar lugar la minoración o cancelación de la subvención en los términos que resulten proporcionales, así como a la exclusión del municipio del Programa “Crecemos”, sin perjuicio de indemnización.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios de buena fe por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Segovia.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

